

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2022

Número 42.519

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de haberse celebrado el "Segundo Acuerdo Parcial para la protección social del pueblo venezolano, suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Plataforma Unitaria de una de las oposiciones de Venezuela".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden a la Paz" en su Única Clase a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, del Complejo Industrial Tiuna I C.A.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, de la Empresa Mixta Bolivariana Cancorfanb, S.A.

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, de la Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB) C.A.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, de la Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A. (EMSOVEN).

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG, C.A.).

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan, de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se Aprueba la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 221117-0127, mediante la cual se designan como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 221122-0128, mediante la cual se designan como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado La Guaira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 221124-0140, mediante la cual se designan como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 221125-0141, mediante la cual se designan como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Miranda, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Por cuanto, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, sometió a consideración y debate el "**Segundo Acuerdo Parcial para la protección social del pueblo venezolano, suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Plataforma Unitaria de una de las oposiciones de Venezuela**" suscrito en fecha 26 de noviembre de 2022, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se ordena publicar el texto íntegro del mencionado instrumento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

SEGUNDO ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO

LAS PARTES, designadas a los efectos de este proceso como el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela" y la Plataforma Unitaria de Venezuela, actuando en el marco del Proceso de Diálogo y Negociación Integral e Incremental, plasmado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos (MdE);

En cumplimiento de los principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Asumiendo el bienestar del pueblo venezolano como centro de la atención en todas las iniciativas y decisiones llevadas a cabo en este proceso;

Reafirmando la preeminencia de los derechos humanos que asisten al Pueblo venezolano y comportan sustancialmente los valores de la República;

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Agenda convenida, referido a la "Protección de la economía nacional y medidas de protección social al Pueblo venezolano";

Con base en lo establecido en el numeral 2 de los Términos Generales contenidos en el **MdE** que las obliga siempre a poner el bienestar del Pueblo en el centro de atención;

Convienen en celebrar el **SEGUNDO ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**, en los siguientes términos:

1. OBJETO Y ALCANCE

LAS PARTES convienen en que los objetivos principales de este Segundo Acuerdo Parcial en el área social consisten en:

- 1) La constitución y definición del mandato de los cuerpos creados mediante acuerdo parcial del 6 de septiembre de 2021 en materia de protección social;
- 2) La determinación y la puesta en marcha de medidas iniciales, necesarias y efectivas para la protección social del pueblo venezolano.

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo se fundamenta en el principio de progresividad contemplado en el punto denominado "método", contenido en el **MdE**. En ese sentido, **LAS PARTES** podrán acordar en la Mesa de Diálogo y Negociación (**MDN**) otros proyectos no incluidos en el presente acuerdo o sus anexos, conforme vaya evolucionando el proceso de diálogo y negociación, con el acompañamiento de la comunidad internacional.

2. CONSTITUCIÓN Y MANDATO DE LOS CUERPOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PARCIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

2.1 Mesa Nacional de Atención Social (MNAS)

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente la **MNAS**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que trabajara en la concreción de acciones y programas específicos de protección social al pueblo venezolano, en el marco del proceso de diálogo y del presente Acuerdo.

Queda entendido que de ninguna manera la **MNAS** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia de la **MNAS** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración de la **MNAS**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

2.2 Grupo Especial para la Atención de los Efectos del Sobrecumplimiento (GEAES)

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente el **GEAES**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que hará seguimiento, evaluación e identificación de los efectos derivados del sobrecumplimiento, resultantes de las medidas adoptadas por el sistema financiero internacional sobre recursos y activos de la República.

Queda entendido que de ninguna manera el **GEAES** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia del **GEAES** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración del **GEAES**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO

3.1 Áreas de atención

Con la participación de expertos, se ha discutido exhaustivamente y se ha acordado instrumentar en el país un programa que permita revitalizar y reforzar parcialmente el sistema público nacional de salud y la prestación del servicio; se ha precisado un conjunto de necesidades y proyectos fundamentales para la estabilización del sistema eléctrico nacional; la ampliación del Programa Mundial de Alimentos que ya se ejecuta en el país; la atención de parte de la infraestructura educativa pública y; la implementación de respuestas a las consecuencias de las lluvias torrenciales acaecidas durante el segundo semestre de 2022. Estando plenamente convencidas de la urgencia y necesidad de dichas implementaciones, **LAS PARTES** han acordado hacer todas las gestiones ante las autoridades e instituciones nacionales y extranjeras públicas o privadas que corresponda, para obtener los fondos legítimos de la República que se encuentran congelados en el sistema financiero internacional, necesarios para alcanzar los objetivos planteados.

Es acuerdo expreso entre **LAS PARTES** que la enumeración anterior no es obstáculo para que, de común acuerdo y en la medida en que ello sea económicamente viable y sustentable, decidan atender otras áreas, adicional o alternativamente, respondiendo a la urgencia de preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los venezolanos.

3.2. Fondo para la Protección Social del Pueblo Venezolano

A los fines de atender las necesidades más urgentes del pueblo venezolano enunciadas en el número 3.1, se acuerda solicitar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) apoyo en la implementación del marco programático de las medidas del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluido el diseño, establecimiento e implementación de un fondo fiduciario único, el cual se denominaría "**FONDO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**" (el **FONDO**), en línea con las normas y procedimientos de la **ONU**. Su objetivo sería apoyar la implementación de medidas de protección social al pueblo venezolano, dentro de un marco programático definido por las prioridades enunciadas en el número 3.1 y en consonancia con los marcos, planes y programas de la **ONU** en Venezuela.

3.3. Sobre los recursos

LAS PARTES han identificado un conjunto de recursos pertenecientes al Estado venezolano, congelados en el sistema financiero internacional, a los cuales es posible acceder progresivamente, entendiéndose la necesidad de obtener las autorizaciones y aprobaciones que competen a instituciones y organismos extranjeros, pues dichos recursos se encuentran en instituciones bancarias o financieras en el exterior de Venezuela. Dichos recursos serían incorporados progresivamente como contribuciones al **FONDO** a los fines de atender las necesidades de protección social enunciadas en el número 3.1.

4. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

La implementación del presente Acuerdo deberá efectuarse atendiendo a la reciprocidad en el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por **LAS PARTES**.

En ese orden, en concordancia con el punto 7 de la Agenda acordada y contenida en el **MdE**, se crea un mecanismo de seguimiento y verificación que se implementará mediante la creación de una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN**, integrada por representantes de **LAS PARTES**, cuyas atribuciones y competencias serán definidas en documento a ser suscrito por **LAS PARTES** en esta misma fecha denominado "Mecanismo de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano" y que formará parte integrante de este Acuerdo.

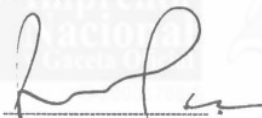
A todo evento, la modificación unilateral de cualquiera de los convenios o contratos que se suscriban en cumplimiento de este acuerdo será nulo y carecerá de efecto y su ejecución acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. COMPROMISO FINAL

El desarrollo de la agenda contenida en el **MdE** no podrá ser condicionado, suspendido o retrasado por cualquier aspecto derivado de la ejecución del presente acuerdo.

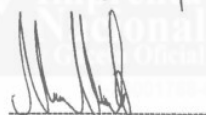
En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.

Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"



Jorge Rodríguez-Gómez

Jefe de delegación



Nicolás Ernesto Maduro Guerra



Francisco Torrealba

Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"

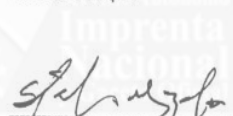


Gerardo Blyde

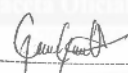
Jefe de delegación

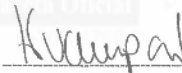


Roberto Enriquez

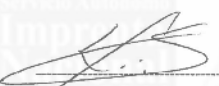


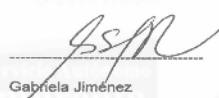
Stalin González



Génesis Garvett

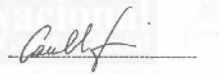

Tomás Guanipa

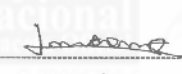

Diva Guzmán

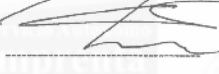

Freddy Guevara

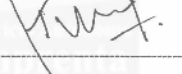

Gabriela Jiménez



Mariela Magallanes



Camila Fabri de Saab


Luis Aquiles Moreno


Larry Devoe


Luis Emilio Rondón


William Castillo Bollé


Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega


Dag Nylander
Jefe de delegación

**SEGUNDO ACUERDO PARCIAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO
ANEXO A**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL SEGUNDO
ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO
VENEZOLANO**

Para asegurar la implementación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección del Pueblo Venezolano, de conformidad con el punto 7 de la Agenda contenida en el Memorando de Entendimiento suscrito en fecha 13 de agosto 2021 en la Ciudad de México (Mde), LAS PARTES acuerdan establecer una "Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano", regida por las siguientes normas:

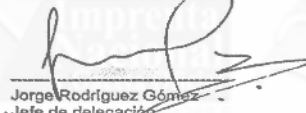
- LAS PARTES** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano (la Comisión), como un mecanismo auxiliar de la Mesa de Diálogo y Negociación (MDN), que estará integrada por cinco (5) representantes de cada una de LAS PARTES, y un representante observador del Reino de Noruega como facilitador del proceso de diálogo y negociación (el FACILITADOR), la cual actuará por delegación de la MDN. Al día siguiente de la firma del presente anexo, LAS PARTES informarán al FACILITADOR los nombres de sus representantes.
- Los integrantes designados por LAS PARTES en la Comisión dispondrán de las mayores facilidades y colaboración de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones. La MDN verificará que la Comisión disponga de condiciones adecuadas y suficientes para la realización de sus actividades. Queda entendido que de ninguna manera la Comisión podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión. Las actuaciones de la Comisión no tienen carácter público y estarán estrictamente apegadas a las funciones y responsabilidades establecidas en el presente anexo.
- El FACILITADOR convocará a los representantes de LAS PARTES a la primera reunión para la instalación de la Comisión dentro de los siete (7) días continuos siguientes a su designación. La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en el sitio y hora previamente acordados, sin perjuicio de que pueda celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el FACILITADOR a solicitud de un número no menor de tres (3) representantes de cada una de LAS PARTES. Sus decisiones serán adoptadas por consenso de los presentes.
- Son funciones de la Comisión las siguientes:
 - Recibir y analizar todos los informes relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - Recibir y analizar el estatus de ejecución y la documentación técnica, legal y financiera, relativa a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - La Comisión o sus miembros podrán acompañar y dar seguimiento a los actos y actividades relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, e informarse sobre los procedimientos respectivos. A tal efecto, la MDN emitirá credenciales correspondientes;
 - Tener acceso a los portales de monitoreo con información actualizada de todos los procesos derivados del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;


- Informar a la MDN sobre la ejecución del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, así como del desarrollo de todos los procesos ejecutados o por ejecutar en relación con su implementación;
 - Realizar observaciones, alertas y recomendaciones a la MDN para el mejoramiento y optimización de la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social cuando así lo consideren pertinente;
 - Alertar a la MDN en caso de detectar o de tener conocimiento de irregularidades en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - Rendir informe trimestral a la MDN sobre todos los asuntos de su competencia, sin perjuicio de realizar las observaciones, alertas o recomendaciones que considere necesarias en cualquier momento conforme al literal anterior.
- La Comisión contará con un presupuesto de funcionamiento derivado de su plan de trabajo anual, aprobado por la MDN.
 - Para impulsar la participación en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social y como parte de los mecanismos acordados en el Mde, la MDN creará un portal en Internet para la difusión de información y recepción de opiniones por parte de comunidades, organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos.
 - El tiempo de duración de la Comisión será el mismo tiempo que dure la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluidos los procesos de cierre administrativo y financiero. Si la MDN dejare de funcionar, bien sea por haber dado cumplimiento a su objeto, o por cualquier otra causa, la Comisión no cesará en sus funciones hasta tanto se hayan culminado todos los objetivos del Segundo Acuerdo Parcial en materia social. Sin perjuicio de que en la MDN se decida otra cosa, en tal caso LAS PARTES acuerdan que sus delegaciones conformarán un grupo especial de trabajo que suplirá las funciones de la MDN en todo lo que respecta a la ejecución del Segundo.

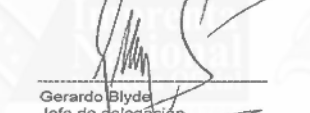
Suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.


Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"

Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"

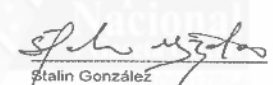

Jorge Rodríguez Gómez
Jefe de delegación


Nicolás Ernesto Maduro Guerra

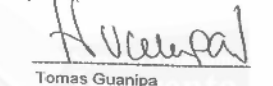

Gerardo Blyde
Jefe de delegación

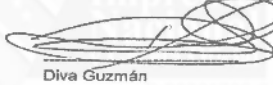

Roberto Enriquez

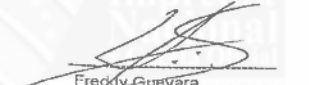

Francisco Torrealba

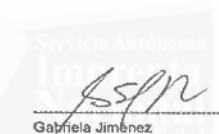

Stalin González


Génesis Garvett

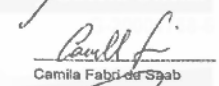

Tomás Guanipa

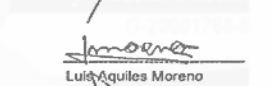

Diva Guzmán

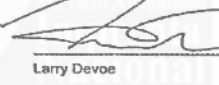

Freddy Guevara

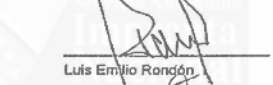

Gabriela Jiménez

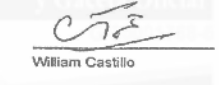

Mariela Magallanes

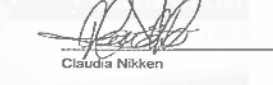

Camila Fabri de Saab


Luis Aquiles Moreno


Larry Devoe


Luis Emilio Rondón


William Castillo


Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega


Dag Nylander
Jefe de delegación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0125

212°, 163° y 23°

FECHA: 28 NOV 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N°1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	Nombre y Apellido	C.I.
1	Luis Alfredo Ayala	V- 6.145.979
2	Anselmo Fortunato Páez Ramos	V- 6.461.095
3	Hernán Alfonso González	V- 8.582.308
4	Maribel Josefina Orta López	V- 8.689.037
5	Ana Rosa Sánchez Canelón	V-10.364.255
6	Andrés Rafael Molina Pérez	V-11.982.518
7	Santiago David Fuentes Morales	V-12.481.368
8	Gustavo José Torres Pereira	V-12.809.167
9	Yamilet Del Carmen Caraballo Hernández	V-14.314.642
10	Juan Gabriel Suarez Morales	V-14.480.301
11	Javier Ernesto Suarez Morales	V-14.480.305
12	Nelson Enrique Gil Acosta	V-15.316.637
13	Maribel Inmaculada Morales	V-15.470.028
14	Jhonny Alexander Mijares Herrera	V-16.691.767
15	Luis Daniel Sandoval Machado	V-17.174.395
16	Juan Gabriel Valero Pariata	V-18.164.429
17	Adianez Dubraska Vega Castro	V-18.179.102
18	Nelson Enrique Moreno Moreno	V-18.610.712
19	David José Acosta Zul	V-21.099.634
20	María Fernanda Camacho Padrón	V-22.381.418
21	Víctor Enmanuel Centeno Rodríguez	V-22.355.244
22	Isneidy Mayrani Duncan Orta	V-24.670.621
23	Wilmory Patricia Mijares Vielma	V-25.069.051
24	Ariana Inés Rebeca Isturiz Pérez	V-27.687.616

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048431

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMPDD-024/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A.
Junta Directiva:

- Almirante **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, C.I N° 10.149.718, Presidenta.
- General de División **MARIO CÉSAR ARAUJO SUÁREZ**, C.I N° 9.785.370, Director Principal.
- Vicealmirante **MANUEL DE LOS REYES SEGREDO ALAYON**, C.I N° 10.634.775, Director Principal.
- Coronel **LEONEL SIMÓN MONSALVE MORALES**, C.I N° 11.912.494, Director Suplente.
- Mayor **LUIS MANUEL CÁCERES PERALTA**, C.I N° 18.432.335, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048432

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMPDD-026/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCOREFANB, S.A.
Junta Directiva:

- Almirante **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, C.I N° 10.149.718, Presidenta.
- Coronel **LUISARVELIO JUNIOR RAMÍREZ GARCÍA**, C.I N° 12.068.722, Vicepresidente.
- Vicealmirante **ÁNGEL JANIOR RIVILLO SÁNCHEZ**, C.I N° 6.238.522, Director Principal.
- Vicealmirante **MANUEL DE LOS REYES SEGREDO ALAYON**, C.I N° 10.634.775, Director Principal.

Vicealmirante **OVELIO BARRERA CORRALES**, C.I N° 11.063.803, Director Principal.

General de Brigada **EUCLIDES RAMÓN VALECILLOS MONTILLA**, C.I N° 11.307.667, Director Suplente.

Coronel **LEONEL SIMÓN MONSALVE MORALES**, C.I N° 11.912.494, Director Suplente.

Capitán de Navío **JOSÉ GREGORIO RUÍZ ESTRADA**, C.I N° 11.246.014, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 048434

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Nº VMPDD-025/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

- ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A.
Junta Directiva
Almirante NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I Nº 10.149.718, Presidenta.
General de Brigada JORGE LUIS VALBUENA FERRER, C.I Nº 9.790.427, Vicepresidente.
Vicealmirante MANUEL DE LOS REYES SEGRED ALAYÓN, C.I Nº 10.634.775, Director Principal.
Coronel GUIDO GUILLERMO GARCÍA CHACÍN, C.I Nº 11.866.217, Director Principal.
Teniente Coronel JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ VIVAS, C.I Nº 13.134.297, Director Principal.
General de Brigada EUCLIDES RAMÓN VALECILLOS MONTILLA, C.I Nº 11.307.667, Director Suplente.
Teniente Coronel CARMEN CECILIA PLAZA ZAMBRANO, C.I Nº 12.641.446, Directora Suplente.
Capitán JHOVANA CAROLINA CAMARGO RODRÍGUEZ, C.I Nº 16.865.558, Directora Suplente.
Teniente de Navío DEYSY ALEJANDRA MENDOZA CORDERO, C.I Nº 14.378.813, Secretaria de la Junta Directiva y Secretaria de Actas.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 048435

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Nº VMPDD-029/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

- PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A. (EMSOVEN)
Junta Directiva
Almirante NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I Nº 10.149.718, Presidenta.
Vicealmirante MANUEL DE LOS REYES SEGRED ALAYÓN, C.I Nº 10.634.775, Director Principal.
General de División DANIEL ENRIQUE DELGADO PRIETO, C.I Nº 9.774.485, Director Principal.
Coronel CARLOS RAFAEL SÁNCHEZ ESCALONA, C.I Nº 10.509.668, Director Suplente.
Teniente Coronel JOSÉ ANTONIO ROMERO CASIQUE, C.I Nº 13.821.119, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 048436

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Nº VMPDD-028/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

- PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
COMPANÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG, C.A.)
Junta Directiva
Almirante NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I Nº 10.149.718, Presidenta.
Vicealmirante OVELIO BARRERA CORRALES, C.I Nº 11.063.803, Vicepresidente.
Mayor General GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, C.I Nº 9.236.374, Director Principal.
Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I Nº 7.868.411, Director Principal.
Vicealmirante MANUEL DE LOS REYES SEGRED ALAYÓN, C.I Nº 10.634.775, Director Principal.
General de División RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, C.I Nº 9.795.711, Director Suplente.
General de División ALFREDO ALEJANDRO GARCÍA PARRA, C.I Nº 7.426.887, Director Suplente.
Vicealmirante FRANCISCO JOSÉ CÉSAR VELÁSQUEZ, C.I Nº 10.780.854, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 NOV 2022 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 048438

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Nº VMPDD-027/22 de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Almirante, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

- PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
COMPANÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)
Junta Directiva
Almirante NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I Nº 10.149.718, Presidenta.
General de División VÍCTOR EDGARDO ROSAS COLÓN, C.I Nº 9.417.838, Vicepresidente.
Vicealmirante MANUEL DE LOS REYES SEGRED ALAYÓN, C.I Nº 10.634.775, Director Principal.
General de División JOSÉ GREGORIO ACOSTA GUEVARA, C.I Nº 10.995.178, Director Principal.
Vicealmirante OVELIO BARRERA CORRALES, C.I Nº 11.063.803, Director Principal.
General de División (RA) JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, C.I Nº 8.884.810, Director Suplente.
General de División JESÚS ANTONIO CARRERA MORA, C.I Nº 6.730.587, Director Suplente.
General de Brigada JORGE LUIS VALBUENA FERRER, C.I Nº 9.790.427, Director Suplente.
Teniente Coronel KEILA KARINA TROZEL VIVAS, C.I Nº 13.306.407, Secretaria de Actas.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 30/11/2022

Nº 182

212°, 163° y 23°
RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública vigente, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y los artículos 42, 43 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, para el Ejercicio Económico Financiero 2023, como se indica a continuación:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN
101	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	UNIDAD
	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	10109

Artículo 2.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2023 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, al ciudadano **JUAN CARLOS UZCATEGUI PARON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.779.365**, quien fue designado como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa mediante Resolución Nº 071 de fecha 20 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.806 de fecha 23 de enero de 2020.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221117-0127
Caracas, 17 de Noviembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución Nº	Gaceta Municipal Nº
1	Mario Chirinos	4.123.362	Nº 15/2021 de fecha 01/12/2021	Nº 863 Extraordinaria de fecha 01/12/2021
2	Josselin María Hernández Vizcaya	19.414.948	Nº ABMB-2022-032-22 de fecha 21/03/2022	Nº 1.485 de fecha 21/03/2022
3	Manuel Salvador Sandoval Castellanos	10.371.295	Nº 20 de fecha 22/03/2022	Nº 010-2022 Extraordinaria de fecha 22/03/2022
4	Rosa Elena Piña de Antica	10.856.296	Nº 013-2021 de fecha 01/12/2021	Nº 433 Extraordinaria de fecha 01/12/2021
5	Mercedes Elena Peña de Guevara	7.575.094	Nº AS-DA-005-2022 de fecha 01/02/2022	Nº 002-2022 de fecha 01/02/2022
6	Luis Enrique Alejos Vargas	10.369.898	Nº AMT-R-033-2021 de fecha 06/01/2022	Nº 002/2022 de fecha 06/01/2022
7	Johanna Carolina Rivero Castillo	18.683.441	Nº 041 de fecha 04/01/2021	Nº 1.324 Extraordinaria de fecha 05/01/2021
8	Carlos Alfredo Torrealba Ventura	20.891.552	Nº AMV-R-013-2022 de fecha 11/01/2022	Nº 02 de fecha 11/01/2022
9	Rubén José Agaton	11.649.189	Nº ABMB-2021-140-21 de fecha 07/01/2021	Nº 1.480 de fecha 07/12/2021
10	Felicita Antonia Sánchez Reyes	12.726.095	Nº 0035-2010 de fecha 05/04/2010	Nº 06 de fecha 20/04/2010
11	Egla Josefina Martínez	4.966.670	Nº DA-006-2021 de fecha 07/12/2021	Nº 032 Extraordinaria de fecha 07/12/2021

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:


	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Mario Chirinos	4.123.362	Registrador Civil del Municipio Aristides Bastidas
2	Josselin María Hernández Vizcaya	19.414.948	Registradora Civil del Municipio Bruzual
3	Manuel Salvador Sandoval Castellanos	10.371.295	Registrador Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cocorote
4	Rosa Elena Piña de Antica	10.856.296	Directora de Registro Civil de la Alcaldía del Municipio Manuel Monge
5	Mercedes Elena Peña de Guevara	7.575.094	Registradora Civil del Municipio Sucre
6	Luis Enrique Alejos Vargas	10.369.898	Director de Registro Civil de la Alcaldía del Municipio La Trinidad
7	Johanna Carolina Rivero Castillo	18.683.441	Registradora Civil del Municipio Urachiche
8	Carlos Alfredo Torrealba Ventura	20.891.552	Director de Registro Civil de la Alcaldía del Municipio Veroes
9	Rubén José Agaton	11.649.189	Jefe de Registro Civil Campo Elías del Municipio Bruzual
10	Felicita Antonia Sánchez Reyes	12.726.095	Registradora Civil de la Parroquia Salom del Municipio Nirgua
11	Egla Josefina Martínez	4.966.670	Coordinadora de Registro Civil y Hospitalario de la Alcaldía del Municipio Bolívar

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221122-0128
Caracas, 22 de Noviembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado La Guaira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°
1	Rudy Josefina Arteaga	10.581.795	N° 105-2021-DGTH de fecha 06/12/2022
2	María Elena Jurado Mejías	7.990.327	N° 236-2022-DGTH de fecha 16/05/2022
3	Belly Celeste Flores Narváez	15.022.103	N° 217-2022-DGTH de fecha 01/12/2021
4	Gueiber Enrique Cerro Badillo	13.826.761	N° 311-2022-DGTH de fecha 12/09/2022
5	Janett Cristina Ramírez Collado	7.999.692	N° 215-2022-DGTH de fecha 17/05/2022
6	Dileidi Eugenia Bonaci Antillano	15.267.477	N° 309-2022-DGTH de fecha 12/09/2022
7	Alis Edwalis Ramos Mijares	14.567.564	N° 260-2022 de fecha 20/06/2022
8	Leidanny del Valle Laya Bolívar	13.223.050	N° 220-2022-DGTH de fecha 17/05/2022
9	Almaciris del Valle Rondón	6.303.852	N° 256-2022-DGTH de fecha 20/06/2022
10	Luis Gilberto Ascanio Betancourt	10.480.992	N° 221-2022-DGTH de fecha 17/05/2022
11	Néstor Antonio Graterol Escalona	2.903.658	N° 337-2022-DGTH de fecha 22/09/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado La Guaira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Rudy Josefina Arteaga	10.581.795	Registradora de la Alcaldía del Municipio Vargas
2	María Elena Jurado Mejías	7.990.327	Coordinadora Registro (E) de la Alcaldía del Municipio Vargas
3	Belly Celeste Flores Narváez	15.022.103	Coordinadora Parroquial del Registro Civil de Carayaca de la Alcaldía del Municipio Vargas
4	Gueiber Enrique Cerro Badillo	13.826.761	Coordinador Parroquial del Registro Civil de Catia La Mar de la Alcaldía del Municipio Vargas
5	Janett Cristina Ramírez Collado	7.999.692	Coordinadora Parroquial del Registro Civil de la Guaira
6	Dileidi Eugenia Bonaci Antillano	15.267.477	Coordinadora Parroquial del Registro Civil de Macuto de la Alcaldía del Municipio Vargas
7	Alis Edwalis Ramos Mijares	14.567.564	Registradora Civil de la Parroquia Naiguatá de la Alcaldía del Municipio Vargas
8	Leidanny del Valle Laya Bolívar	13.223.050	Coordinadora Parroquial del Registro Civil de Caruao de la Alcaldía del Municipio Vargas
9	Almaciris del Valle Rondón	6.303.852	Coordinadora del Registro Civil de del Junco de la Alcaldía del Municipio Vargas
10	Luis Gilberto Ascanio Betancourt	10.480.992	Coordinador Parroquial del Registro Civil de Urdimate de la Alcaldía del Municipio Vargas
11	Néstor Antonio Graterol Escalona	2.903.658	Coordinador del Registro Civil Hospitalario Dr. José María Vargas de la Alcaldía del Municipio Vargas

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradoras Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 221124-0140
 Caracas, 24 de Noviembre de 2022
 212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradoras Civiles Municipales y Parroquiales en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Félix David Márquez Arias	12.082.631	N° 032-2019 de fecha 27/11/2019	N° 061-2019 Extraordinaria de fecha 28/11/2019
2	Yabeska Liliana Cruz González	13.847.807	N° 023-2022 de fecha 15/03/2022	N° 011-2022 Extraordinaria de fecha 15/03/2022

3	Yris Mirelys Barreto	8.518.158	N° 022-2022 de fecha 15/03/2022	N° 011-2022 Extraordinaria de fecha 15/03/2022
4	Nelly María Hernández De Sosa	10.858.125	N° 0034/2010 de fecha 05/04/2010	N° 06-2010 de fecha 20/04/2010

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, y Parroquiales en el estado Yaracuy, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Félix David Márquez Arias	12.082.631	Director de Registro Civil de la Alcaldía del Municipio San Felipe
2	Yabeska Liliana Cruz González	13.847.807	Coordinadora del Registro Civil de la Parroquia Albarico de la Alcaldía del Municipio San Felipe
3	Yris Mirelys Barreto	8.518.158	Coordinadora del Registro Civil de la Parroquia San Javier - Martín de la Alcaldía del Municipio San Felipe
4	Nelly María Hernández De Sosa	10.858.125	Registradora Civil de la Parroquia Salom del Municipio Nirgua

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Parroquiales, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 221125-0141
 Caracas, 25 de Noviembre de 2022
 212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalario en el estado Miranda, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°
1	Ciro Rafael Ojeda	11.042.271	N° FEPN-031-2022 de fecha 06/04/2022
2	Vinder Antonio Pérez Castillo	14.954.923	N° FEPN-021-2022 de fecha 04/03/2022
3	Jako Blanco Fajardo	13.727.756	N° FEPN-024-2022 de fecha 09/12/2021
4	Rafael José Franquiz	4.678.813	N° FEPN-020-2022 de fecha 09/12/2021
5	Ursula Maleska Lianza Salazar	11.034.195	N° 019/2022 de fecha 13/01/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalario en el estado Miranda, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Ciro Rafael Ojeda	11.042.271	Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Altagracia de la Meriúna del Municipio Guacaburo
2	Vinder Antonio Pérez Castillo	14.954.923	Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Ceñío Acosta del Municipio Guacaburo
3	Jako Blanco Fajardo	13.727.756	Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Los Teques del Municipio Guacaburo
4	Rafael José Franquiz	4.678.813	Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Paracotos del Municipio Guacaburo
5	Ursula Maleska Lianza Salazar	11.034.195	Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil en el Hospital Eugenio P.D. Bellard de Guatira del Municipio Zarema

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES II

Número 42.519

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.